Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 100-2018-CR/GRL

Huacho, 04 de junio de 2018

VISTO: La Carta S/N del Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, mediante la cual solicita se le otorgue licencia sin goce de dieta, con efectividad a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre del presente año, en merito a su postulación como candidato a Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, en las Elecciones Municipales y Regionales 2018;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Consejeros Regionales están obligados a percibir dietas, las mismas que son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente, el monto de la dieta por el periodo mensual de sesiones no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del acuerdo que las aprueba. No tienen carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto, se abonan por cada periodo efectivo de sesiones en el transcurso del mes, a las que haya asistido el Consejero (subrayado es nuestro);

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, señala en su artículo 14° numerales 1), 2), 3), 4) y 5), que están impedidos para postular en las elecciones de Gobiernos Regionales los siguientes ciudadanos:

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

1) El Presidente y los vicepresidentes de la República ni los congresistas de la República.
2) Salvo que renuncien de manera irrevocable ciento ochenta (180) días antes de la fecha de elecciones, los alcaldes que deseen postular al cargo de Presidente Regional.
3) Salvo que renuncien de manera irrevocable ciento ochenta (180) días antes de la fecha de las elecciones:

a) Los ministros y viceministros de Estado.
b) Los magistrados del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Tribunal Constitucional.
c) El Contralor General de la República.
d) Los Miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.
e)Los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).
f) El Defensor del Pueblo, el Presidente del Banco Central de Reserva.
g) El Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
h) El Superintendente de Administración Tributaria (Sunat).
i) Los titulares y miembros directivos de los organismos públicos y directores de las empresas del Estado.

4) Salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones:

a) Los Presidentes y Vicepresidentes regionales que deseen postular a cualquier cargo de elección regional.
b) Los alcaldes que deseen postular al cargo de vicepresidente o consejero regional.
c) Los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional.
d) Los gerentes regionales, directores regionales sectoriales y los gerentes generales municipales.
e) Los gobernadores y tenientes gobernadores.

5) También están impedidos de ser candidatos:

a) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, mientras no hayan pasado a situación de retiro conforme a Ley.
b) Los funcionarios públicos que administran o manejan fondos del Estado y los funcionarios de empresas del Estado si no solicitan licencia sin goce de haber treinta (30) días naturales antes de la elección, la misma que debe serles concedida a la sola presentación de la solicitud.
c) Los funcionarios públicos suspendidos, destituidos o inhabilitados conforme al Artículo 100 de la Constitución Política del Perú.
d) Quienes tengan suspendido el ejercicio de la ciudadanía conforme al artículo 33° de la Constitución Política del Perú.
e) Los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) y los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)."

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2018-PCM, se convoca a Elecciones Regionales y Municipales, para el domingo 07 de octubre del 2018;

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Que, complementariamente, el párrafo N° 07, 08 y 09 de la Resolución N°0080-2018-JNE, del Jurado Nacional de elecciones dispone que:

> ***7.*** *Estando a lo previsto por el numeral 4, literales d y e, del artículo 14° de la Ley de Elecciones Regionales, no pueden postular a los cargos de gobernador, vicegobernador o consejero regional, si no solicitan licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones, lo siguientes funcionarios:*
>
> > *d) Los gerentes regionales, directores regionales sectoriales y los gerentes generales municipales.*
> > *e) Los gobernadores y tenientes gobernadores (ahora, con la denominación de prefectos, subprefectos y tenientes gobernadores, de conformidad con la Ley N°30438, que modificó el Decreto Legislativo N°1140).*
>
> ***8.*** *De conformidad con el literal b del numeral 5 del artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales, no pueden postular a los cargos de gobernador, vicegobernador o consejero regional, los funcionarios públicos que administran o maneja fondos del estado y los funcionarios de empresas del estado si no solicitan licencia, sin goce de haber, treinta (30) días naturales antes de la elección, la misma que debe serles concedida a la sola presentación de su solicitud.*
>
> ***9.*** *En los casos referidos en el punto anterior, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse a las respectiva entidades públicas antes de que la organización política solicite la inscripción de sus candidatos, hecho que debe producirse, como máximo, ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones, es decir, el 19 de junio de 2018, por ser ese el plazo que otorga el artículo 12° de la Ley de Elecciones Regionales, modificado por la Ley N°30673, para presentar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos regionales ante los JEE. Esta indicación se debe a que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser anexada a la solicitud de inscripción de candidaturas.*

Que, estando a lo antes señalado se advierte que no existe exigencia legal respecto a los Consejeros Regionales para que postulen al mismo cargo, sin embargo mediante el documento del visto, el Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, recepcionado con fecha 23 de mayo del presente año, solicita se considere como punto de agenda en la sesión ordinaria del mes de junio y se emita un Acuerdo de Consejo Regional, donde se apruebe su pedido de licencia sin goce de dieta, haciéndose efectivo a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre del 2018, con la finalidad de participar como candidato a Consejero Regional por la provincia de Huarochirí;

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 04 de junio del año 2018**, en las instalaciones de la sala de sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho; y con intervención del Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, el Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, Consejero Regional por la provincia de Barranca, el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, y el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2018-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, el pedido de licencia sin goce de dieta solicitado por el Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, con la finalidad de que pueda participar como candidato a Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, en las Elecciones Regionales 2018, la misma que tendrá efectividad a partir del día 07 de setiembre al 07 de octubre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Jurado Nacional de Elecciones, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y sea publicado en la página web del Gobierno Regional del departamento de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
JORGE MARTIN TABOADA SALDARRIAGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323